



15 mayo 2026

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GABRIEL GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, ASÍ COMO LA LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, LA DRA. LAURA YERANIA DUEÑAS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante **CPEUM**, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, y que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, (ii) así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Luis Esteban Pinto
25- JUNIO - 2026
14:36 HORAS



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

II. El artículo 2o., fracciones I, II y V de la Ley General de Salud, en adelante **LGS**, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

III. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la **LGS**, prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

IV. El artículo 7o., fracción II de la **LGS**, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "**IMSS-BIENESTAR**".

V. El artículo 77 bis 1 de la **LGS**, dispone que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, asimismo, que la protección a la salud será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación, a través del Sistema de Salud para el Bienestar.

VI. El artículo 77 bis 11 de la **LGS**, señala que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones aplicables.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

VII. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **DOF**, el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), en adelante el **DECRETO DE CREACIÓN**, con el objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

VIII. "EL PROGRAMA" se encuentra alineado con el contenido del **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, publicado el 15 de abril del 2025 en el **DOF**, el cual prevé en su **Eje General 2**, el desarrollo con bienestar y humanismo, que la salud es un derecho humano, por ello, se constituye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos y se consolidará a **"IMSS-BIENESTAR"** para atender a quienes no tienen seguridad social, con base en el **Objetivo 2.7**, para garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población y la **Estrategia 2.7.1**, que prevé fortalecer a **"IMSS-BIENESTAR"** como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

IX. Asimismo, se apega a lo dispuesto en el **Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030**, publicado en el **DOF** el 29 de agosto de 2025, el cual dentro de su **Objetivo 2**, busca reducir las brechas de acceso y calidad en los servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando una atención oportuna, gratuita y equitativa, y en correlación con la **estrategia 2.4**: mejorar el acceso a servicios de salud de **IMSS-BIENESTAR**, promoviendo mayor equidad e inclusión para las personas sin seguridad social, con base en la **línea de acción 2.4.1**: para contribuir a reducir las brechas de acceso a la salud, a través del despliegue de unidades médicas móviles en comunidades remotas o de difícil acceso para mejorar la calidad de vida de las poblaciones históricamente desatendidas.

X. "EL PROGRAMA" coadyuva al cumplimiento de los compromisos intersectoriales establecidos en el **Programa Sectorial de Salud 2025-2030 (PROSESA)**, publicado en



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

el **DOF** el 04 de septiembre de 2025, que dentro de su **Objetivo 1** busca garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población, y a través de la **Estrategia 1.3**, fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud, con base en la **línea de acción 1.3.9** para desarrollar una mayor capacidad de atención en zonas marginadas y distantes a través de unidades y servicios móviles, así como teleconsulta y telesalud, en favor de acercar los servicios a la población.

XI. Que con fecha 20 de junio de 2023, fue suscrito el Convenio de Coordinación y con fecha 18 de enero de 2024, fue suscrito el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

XII. "EL PROGRAMA" da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 hasta el 2014 como Programa Caravanas de la Salud, en el año 2015, cambió su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles (UMM) y con motivo de la reestructuración programática mandatada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal 2016, el Programa Unidades Médicas Móviles se fusionó con el Programa presupuestario U006, Fortalecimiento a las Redes de Servicios de Salud, creándose así, el Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica". En 2025, la SHCP implementó la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026, por lo que se modifica la clasificación programática y la denominación cambia a Programa U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga **"IMSS-BIENESTAR"**, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

XIII. Con fecha 29 de diciembre de 2025, mediante **Acuerdo 10a.E.3.1/1225**, la Junta de Gobierno de **"IMSS-BIENESTAR"** aprobó en la Décima Sesión Extraordinaria 2025, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2026, en adelante los **LINEAMIENTOS**, mismos que fueron publicados en el **DOF** el 13 de marzo de 2026, con la finalidad de establecer criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

temporalidad para el ejercicio de los recursos de "**EL PROGRAMA**", así como, para el seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos transferidos.

XIV. El numeral 6.1 de los **LINEAMIENTOS**, establece como Objetivo General, transferir recursos presupuestarios de origen federal y asignar recursos humanos y UMM a las entidades federativas, para brindar servicios de primer nivel de atención en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, promoviendo el derecho a la protección de la salud de la población sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 77 bis 35 de la **LGS**, así como, 1 del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- I.2** Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- I.3** El **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción I, 23, fracción XI y 25, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "**IMSS-BIENESTAR**", Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-04032025-114615, el 04 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4** El **Dr. Gabriel Gutiérrez Morales**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción I, inciso a), 24, fracción XI y 26, fracciones II, VI y XVII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 9 de diciembre de 2025.
- I.5** La **Lic. Christian Leslie García Romero**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción II, 23, fracción XI y 35, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 9 de julio de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-13082025-122401, de fecha 13 de agosto de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6** El **Lic. Herminio Silván Lanestosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21 fracción II, inciso g), 24 fracción XI, y 41, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de agosto de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-17122025-182458, el 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

- I.7** La **Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21 fracción II, inciso c), 24, fracción XI y 38, fracciones III, XXXI y XXXVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de agosto de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-16122025-191330, el 16 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.8** La **Dra. Laura Yerania Dueñas Mendoza** en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de Colima, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción V, inciso d), 62, 63 y 65, fracción XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, de fecha 22 de abril de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-31122025-130343 el 31 de diciembre de 2025 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.9** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- I.10** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **SSI220901JS5**.
- I.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio, el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.



II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** El Estado de Colima es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la CPEUM, y los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Colima con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva.
- II.2** La **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; segundo párrafo 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 01 de noviembre de 2021.
- II.3** El **C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez**, en su carácter de Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 Por el que se Crean los Servicios de Salud del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; 25 y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 24 de junio de 2024.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

II.4 Garantizará el uso eficiente y exclusivo de los recursos presupuestarios asignados en el presente Convenio de Colaboración que permita la operación efectiva de la línea estratégica dirigida a brindar servicios de promoción a la salud y prevención de enfermedades, así como atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades de **"EL PROGRAMA"** señaladas en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **SSE9610265Q**.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 235, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente Convenio de Colaboración, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y en la celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá como **"Instancia Ejecutora"**, la encargada de dar cumplimiento a la administración del recurso transferido, Servicios Estatales de Salud del Estado de Colima quien serán la única instancia responsable de la recepción, custodia, administración, ejecución y comprobación de los recursos de origen federal que reciban para la operación de **"EL PROGRAMA"**, además de resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al uso de dicho recurso.

III.4 Por lo que hace a la Coordinación Estatal de **"IMSS-BIENESTAR"**, en el Estado de Colima, esta coadyuvará con los Servicios de Salud de Colima en la prestación del servicio de primer nivel de atención, a fin de cumplir con las metas y objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

III.5 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a los Lineamientos de Operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la **CPEUM** y 1o.; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o., fracciones II y II bis; 5o.; 6o., fracción I y 7o., fracción II, párrafo segundo de la **LGS**; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la forma y términos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo siguiente:

a. **"IMSS-BIENESTAR"**, transferirá a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2026, en los conceptos y con los alcances estipulados en este Convenio de Colaboración, de manera específica en las UMM que fueron asignadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

b. **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoyará a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 170, 172 y 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

como a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. MONTO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el numeral 12.1 de los **LINEAMIENTOS**, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "**LA ENTIDAD**", en una ministración, un importe de hasta \$ **3,429,000.00 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)** conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

La transferencia de recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada para "**EL PROGRAMA**" en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**IMSS-BIENESTAR**" a "**LA ENTIDAD**", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica a nombre del **Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica** para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la **Instancia Ejecutora** en "**LA ENTIDAD**". Esta cuenta bancaria no podrá utilizarse para la gestión de recursos con origen o fines distintos a los de "**EL PROGRAMA**", ni podrán permanecer en esta cuenta los rendimientos financieros.

La **Instancia Ejecutora** en "**LA ENTIDAD**", procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica a nombre del **Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica**, para recibir de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en "**LA ENTIDAD**" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel y de Finanzas, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de la apertura de



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

la cuenta bancaria, los datos de identificación de las cuentas aperturadas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y por la **Instancia Ejecutora**.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la cuenta aperturada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción a la **Instancia Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración; por su parte, la **Instancia Ejecutora**, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, avisará por escrito o correo electrónico a la Unidad de Atención a la Salud de esta transferencia.

Por ningún motivo los recursos transferidos a la **Instancia Ejecutora** podrán ser ministrados a otras áreas, el recurso deberá ser ejercido por dicha Instancia mediante la cuenta bancaria destinada para tal fin, la cual permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre.

La no ministración de los recursos presupuestarios federales a la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"**, en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este Convenio de Colaboración y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como lo establecido en los **LINEAMIENTOS** vigentes para este ejercicio fiscal.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"**, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración, garantiza la operación anual de **"EL PROGRAMA"** y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la **Cláusula Cuarta** de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la **Cláusula Segunda**, sean destinados única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 3A y 7**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o local.

II. Las acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos transferidos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Supervisión de la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de campo de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"IMSS-BIENESTAR"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Convenio de Colaboración, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos conforme al **Anexo 9**, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme a lo señalado en los **LINEAMIENTOS**.

En caso de que, **"IMSS-BIENESTAR"**, por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará a la **Coordinación Estatal** de **"IMSS-BIENESTAR"** en Colima la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio establecidos en el **Anexo 6**.

V. "LA ENTIDAD" quien a través de la **Instancia Ejecutora**, realizará la entrega trimestral de la certificación de gasto, a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Finanzas, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la **Cláusula Segunda** del presente Convenio de Colaboración. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Código Fiscal de la Federación, observando lo dispuesto en el numeral 12.3, de los **LINEAMIENTOS**.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** la documentación relativa al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos y las UMM que se le asignen para tal fin, en los términos previstos en los **LINEAMIENTOS** y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Brindar servicios de primer nivel de atención en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, promoviendo el derecho a la protección de la salud de la población sin seguridad social.

META: Atender las localidades que se enuncian en el **Anexo 5** de este Convenio de Colaboración, mismas que se podrán consultar de manera detallada en la página institucional de **"IMSS-BIENESTAR"**, en el apartado identificado como "Rutas 2026 para la Operación del Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica".

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete informar la **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"**, en Colima, que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este Convenio de Colaboración, esta información se capturará trimestralmente en el Portal de Gestión de Salud Poblacional.

QUINTA. APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, se destinarán en forma única y exclusiva para cubrir los gastos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2026; se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

"LA ENTIDAD" será responsable de realizar su Programa Operativo Anual (POA) de **"EL PROGRAMA"**, el cual hace referencia a la planeación del gasto para cubrir las necesidades operativas de las UMM de acuerdo a los conceptos establecidos en el



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Anexo 3 y a la disponibilidad presupuestaria, este se remitirá a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel durante el primer trimestre del año del presente ejercicio fiscal.

"IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, autorizará la aplicación de los recursos asignados en los Capítulos y Conceptos de la distribución del Gasto conforme al POA de **"LA ENTIDAD"** en apego al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

La programación de la distribución de gasto podrá ser actualizada, a solicitud de **"LA ENTIDAD"**, previa validación de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, siempre y cuando sea para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**. Esta actualización podrá solicitarse hasta el mes de noviembre del 2026.

"LA ENTIDAD" a través de la **Instancia Ejecutora**, presentará los reportes de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas en forma trimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles al término de cada trimestre, mediante el "Reporte de Rendimiento Financiero", señalado en el **Anexo 9**, y comprobado utilizando el **Anexo 4**, acompañado por la documentación soporte respectiva.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser utilizados para dar cumplimiento a los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, previa autorización a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales no ejercidos y los destinados a **"EL PROGRAMA"**, transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes, a quien también le solicitará la línea de captura para dicho reintegro.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos administrativos diferentes a los autorizados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, y en su caso, los estipulados en el **Anexo 7** del



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

presente Convenio de Colaboración, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan en que únicamente **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a **"LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8**, así como el recurso presupuestario correspondiente a la asignación de recursos humanos, establecida en el **Anexo 1A** de este Convenio de Colaboración.

Quedando expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación y relación laboral del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada exclusivamente por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, sin que la colaboración estatal genere vínculo laboral, lo anterior conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este Convenio de Colaboración.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a las personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, así como el personal en el caso de las entidades no concurrentes (Director y Subdirector de Área), estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a las personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; así como el personal en las entidades no concurrentes (Director y Subdirector de Área), deberán estar comprendidas dentro de las categorías mencionadas, debiendo cumplir con los perfiles de puestos y los requisitos establecidos por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, para su reclutamiento, selección y contratación.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula, se realizará de conformidad con lo establecido por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

C1. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

C2. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

C3. Contar con Clave Única de Registro de Población.

C4. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocupar. En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente.

Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la **LGS**.

C5. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público local y federal.

C6. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

C7. La información adicional que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

C8. En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni prueba de VIH/SIDA.

D. La continuidad del personal que forma parte de las Brigadas de Salud será anual y su contratación para el siguiente año, dependerá de la disponibilidad de los recursos de **"EL PROGRAMA"**.

E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través de la persona servidora pública designada por este mismo., coadyuvará con **"IMSS-BIENESTAR"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

E1. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

E2. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última, esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

E3. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de las y los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, y hecho esto remitirla a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

El levantamiento de dichas actas correrá a cargo de la **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"** en Colima a través de las áreas de Recursos Humanos y otras que se designen, de acuerdo con la normativa aplicable. En dicho instrumento deberá darse



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

intervención a la persona trabajadora involucrada en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"**IMSS-BIENESTAR**", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a la **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"** en Colima de acuerdo a la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, avisando a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, por conducto de la Instancia Ejecutora, responsable ante "**IMSS-BIENESTAR**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente Convenio de Colaboración.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que se presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Instrumento, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere "**EL PROGRAMA**" y el presente Convenio de Colaboración.
- IV. Remitir por conducto de la **Instancia Ejecutora** de "**LA ENTIDAD**" a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el **Anexo 2** del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como los archivos electrónicos de estos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**IMSS-BIENESTAR**" y, en su caso por la Unidad de Administración y Finanzas, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", a través de la **Instancia Ejecutora** deberá remitir a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Finanzas, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que los requiera "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la **Instancia Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos o bien, destinados a los fines de "**EL PROGRAMA**", en los términos del presente Convenio de Colaboración o que se mantengan ociosos.

Cuando "**IMSS-BIENESTAR**" tenga conocimiento de que los recursos transferidos no se hayan ejercido para lo establecido en el Convenio de Colaboración, para el cumplimiento de "**EL PROGRAMA**" o que no se están realizando las comprobaciones correspondientes, la Unidad de Administración y Finanzas de "**IMSS-BIENESTAR**", podrá solicitar la información que se considere necesaria hasta que los incumplimientos queden debidamente aclarados y se hayan entregado los informes pendientes. Asimismo, podrá solicitar el reintegro de los recursos cuando los incumplimientos no hayan sido solventados por los Servicios Estatales de Salud.

VIII. Realizar con recursos propios, el aseguramiento, verificación vehicular, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "**EL PROGRAMA**" asignados a "**LA ENTIDAD**" para el desarrollo de dicho programa. Para el caso de la póliza de aseguramiento de estos deberá expedirse a favor de "**LA ENTIDAD**", según corresponda.

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente a los ocupantes, infraestructura y equipamiento de las referidas UMM, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto durante el presente ejercicio fiscal 2026. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas de cada una de las UMM que le hayan sido asignadas para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.

IX. Solicitar la autorización de manera oportuna, con su debida justificación, a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el uso de vehículos no asignados a **"EL PROGRAMA"**, así como el uso de combustible y mantenimiento, para realizar actividades propias de la operación y supervisiones, con la finalidad de cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

En ningún caso podrá usar los vehículos, combustible y mantenimiento citados en el párrafo anterior sin la validación de **"IMSS BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

X. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las UMM. Por lo que, **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

XI. Realizar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la actualización del cambio de imagen institucional de los vehículos de las UMM, en apego al Manual de Identidad Gráfica de **"IMSS-BIENESTAR"** vigente.

XII. Informar de manera trimestral a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gastos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este Convenio, conforme a los



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Anexos 4 y 9 del presente instrumento, debiendo adjuntar los archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica del ejercicio fiscal 2026".

XIV. La **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"** en Colima, deberá informar trimestralmente a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo en el ejercicio 2026, al término de cada trimestre correspondiente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2026 y enero del siguiente año, de conformidad con este Convenio de Colaboración.

XV. La **Instancia Ejecutora** deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta y conciliaciones bancarias dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVI. La **Instancia Ejecutora** deberá informar y entregar la cancelación de las cuentas aperturadas para la operación de **"EL PROGRAMA"** por ambas instancias a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **Instancia Ejecutora**.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente Convenio de Colaboración en la página de Internet oficial de **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **Instancia Ejecutora**.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

XX. La **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"** en Colima deberá informar, a la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en los **LINEAMIENTOS** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.
- b. Capacitación y asesoría a personas servidoras públicas.
- c. Capacitación a integrantes de Comités.
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias

XXI. Verificar en todo momento, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de estas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

XXIII. Solicitar la autorización de manera oportuna, con su debida justificación conforme a los **LINEAMIENTOS**, a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, respecto de la aplicación de recurso para gastos de camino o viáticos al personal comisionado que no pertenece a la plantilla asignada a las UMM de **"EL PROGRAMA"**, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos.

En ningún caso podrá utilizar los recursos para gastos de camino o viáticos citados en el párrafo anterior, sin la validación de **"IMSS BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"IMSS-BIENESTAR"** se obliga a:



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**, previa solicitud de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, una vez que se cuente con la información y documentación necesaria sobre los datos de identificación de las cuentas de **"LA ENTIDAD"**.

II. Verificar conforme a los **LINEAMIENTOS**, a través de la Coordinación de Finanzas, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio de Colaboración se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de campo de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes adquiridos con cargo a **"EL PROGRAMA"**.

IV. Solicitar a la **Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR"** en Colima a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y los primeros 6 (seis) días de enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño establecidos en el **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este Convenio de Colaboración, y los **LINEAMIENTOS**.

V. Dar seguimiento a través de la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en el reporte de rendimientos financieros, establecido en el **Anexo 9**, así como en el formato de certificación de gastos señalada en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"IMSS-BIENESTAR"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración y los **LINEAMIENTOS**.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración y los **LINEAMIENTOS**.

VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio de Colaboración serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

IX. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las UMM estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en los **LINEAMIENTOS**.

X. Difundir por conducto de la Coordinación de Unidad de Primer Nivel, en la página de Internet de "**IMSS-BIENESTAR**", el presente Convenio de Colaboración en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación de "**EL PROGRAMA**", en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XII. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones necesarias para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "**LA ENTIDAD**", para la operación de "**EL PROGRAMA**", en los términos previstos en los **LINEAMIENTOS** y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**IMSS-BIENESTAR**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a "**IMSS-BIENESTAR**" a través de la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Atención a la Salud, conforme a sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables, los **LINEAMIENTOS** y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo de la **Instancia Ejecutora**, y en los casos en que aplique en colaboración con la **Coordinación Estatal** de **"IMSS-BIENESTAR"** en Colima.

Cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del Convenio de Colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los señalados en los **LINEAMIENTOS** y en el presente Convenio de Colaboración, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en estos, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación para los efectos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, y las actividades que deriven de este, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por estos conceptos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración surtirán sus efectos y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma por las personas servidoras públicas facultadas para ello y deberán publicarse las páginas electrónicas oficiales de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, sin menoscabo del cumplimiento del objeto previsto en este Convenio.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio que atenderá el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que se pretende surta efectos, sin declaración judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a que la información que se obtenga, produzca o se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de Colaboración, mantendrá estricta confidencialidad con motivo del desarrollo de las

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

actividades del mismo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este y no podrá difundirse a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"**, se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que con ese carácter sean proporcionados en cumplimiento de este instrumento jurídico y será considerada como confidencial y reservada. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información o datos personales que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Los datos personales que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de este instrumento, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad, y reservas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, que se transfieran con motivo del presente Convenio de Colaboración deberán ejercerse en estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución, administración, control, supervisión o evaluación de los recursos objeto del presente Convenio de Colaboración serán responsables administrativa, civil o penalmente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

"LA ENTIDAD" será responsable de la correcta aplicación, administración, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales que le sean transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, así como de los rendimientos financieros que éstos generen, debiendo responder ante las autoridades fiscalizadoras competentes por cualquier irregularidad detectada en su ejercicio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a colaborar con las autoridades competentes en la atención de cualquier procedimiento de fiscalización, auditoría o revisión que se

IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

practique respecto de los recursos transferidos y de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes; así como, en los instrumentos y documentos técnicos validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno e **"IMSS- BIENESTAR"**, lo dispuesto en el numeral 16.3 de los **LINEAMIENTOS** y demás normativa aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social; asimismo, difundir el mecanismo de la contraloría social entre los mismos, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de estos programas de desarrollo social.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como, en las direcciones electrónicas oficiales que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, o de dirección electrónica oficial, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio se realice. Sin este aviso, las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, a todas y cada una de sus cláusulas y anexos, así como, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Salud, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, los **LINEAMIENTOS** y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que se señalan a continuación por lo que tendrán la misma validez y fuerza legal que el contenido del mismo:

Anexo 1. Transferencia de Recursos Presupuestarios.

Anexo 1A. Asignación de Recursos Humanos.

Anexo 2. Periodo para Ministración de Recursos Presupuestarios Federales y Asignación de Recursos Humanos.

Anexo 3. Asignación de los Recursos Transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

Anexo 3A. Gastos Administrativos Por Partida Presupuestaria.

Anexo 4. Formato de Certificación de Gasto 2026 "Gastos de Operación"

Anexo 5. Resumen Rutas 2026.

Anexo 6. Indicadores de Desempeño de prestación de servicios 2026.

Anexo 7. Aplicación de Rendimientos Financieros por Partida Presupuestaria.

Anexo 8. Plantilla de Personal.

Anexo 9. Reporte de Rendimientos Financieros 2026.

Anexo 10. Cierre Presupuestario Ejercicio 2026.

Anexo 11. Programa de Visitas de Campo a realizar en **"LA ENTIDAD"** 2026.

Anexo 12. Tabulador de la Plantilla Laboral.

Los anexos contienen la información técnica, programática, operativa y/o presupuestaria necesaria para la adecuada ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, por lo que su observancia será obligatoria para **"LAS PARTES"**.



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

Cualquier modificación, actualización o sustitución de los anexos deberá realizarse de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", formalizándose mediante el instrumento jurídico correspondiente, mismo que pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS NO PREVISTOS.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para sujetarse, en todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal.

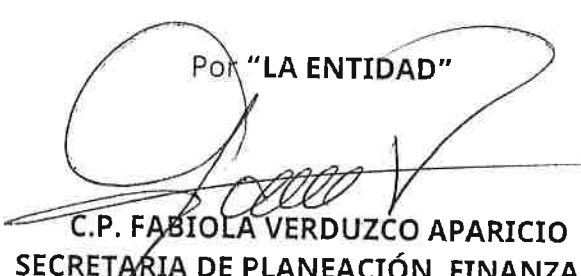
VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverá de común acuerdo debiendo dejar constar por escrito las determinaciones que al efecto se realicen. En caso de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**", acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia. Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo rubrican al margen y firman al calce por septuplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por "**IMSS-BIENESTAR**"

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD

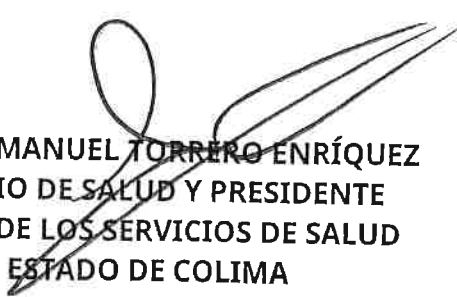
Por "**LA ENTIDAD**"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



IB-CC-U200-FAM-2026-COL-06

DR. GABRIEL GUTIÉRREZ MORALES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
UNIDADES DE PRIMER NIVEL


C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
FINANZAS

DRA. LAURA YERENIA DUEÑAS MENDOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE COLIMA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica" para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima el día 15 de mayo de 2026.